

Formato Anexo 3 (Antes Apéndice 2)

I. Información general:

N° de formato:	2026-5301-00001
Entidad auditada:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Periodo	2026 ENERO - JUNIO

II. Recomendaciones:

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
008-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	2	Disponga a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a fin que el Órgano Instructor y Órgano Sancionador, implemente mecanismos de control y validación interna a fin que previamente a la emisión de los actos del Procedimiento Administrativo Sancionador (Cedula de notificación de la imputación de cargo, Informe Finales de Instrucción e Informes Legales) se revisen los documentos de fiscalización que obren en los expedientes PAS a fin de garantizar una correcta calificación de las infracciones antes de la emisión de las resoluciones	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 EN EL PRESENTE BIMESTRE, EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN, INFORMÓ QUE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO, SIN EMBARGO, NO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE ALGÚN AVANCE. POR LO EXPUESTO, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO	1. SE DISPONDRÁ AL ÓRGANO INSTRUCTOR (OI) Y AL ÓRGANO SANCIONADOR (OS) LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL Y VALIDACIÓN INTERNA, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN 2. 2. IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y VALIDACIÓN INTERNA PROPUESTOS POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR Y EL ÓRGANO SANCIONADOR	En Proceso
008-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	Disponer la revisión de manera prioritaria de los expedientes PAS en trámite, vinculados a hechos similares, a fin de garantizar la adecuada tipificación y sanción conforme al marco legal vigente.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN (DGSFS), SE ADVIERTE QUE LAS ACCIONES REALIZADAS SE HAN HECHOS SOBRE EXPEDIENTES CONCLUIDOS, CUANDO LA RECOMENDACIÓN INDICA QUE SE DEBE DISPONER LA REVISIÓN DE MANERA PRIORITARIA DE EXPEDIENTES PAS EN TRÁMITE. ASIMISMO, SE INFORMA QUE, SEGÚN EL	SE DISPONDRÁ AL ÓRGANO INSTRUCTOR Y AL ÓRGANO SANCIONADOR LA EMISIÓN DE UN INFORME QUE CONTENGA EL INVENTARIO DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE, VINCULADOS A HECHOS SIMILARES, ASÍ COMO LA REMISIÓN DE REPORTES SEMESTRALES SOBRE LA ATENCIÓN DE ESTOS EXPEDIENTES, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN N° 4.	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
				PLAN DE ACCIÓN PRESENTADO A ESTE OCI, LA FECHA PARA IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN N° 4, VENCÍO EL 30/06/2026. REPROGRAMAR SU PLAN DE ACCIÓN POR LO EXPUESTO, QUEDA PENDIENTE EL SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE EN EVALUACIÓN PRELIMINAR IDENTIFICADO POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR, CUYO RESULTADO (INICIO O NO DEL PAS) DEBERÁ REPORTARSE EN EL PRÓXIMO PERIODO SEMESTRAL, POR LO QUE SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO. DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN (DGSFS), SE ADVIERTE QUE LAS ACCIONES REALIZADAS SE HAN HECHOS SOBRE EXPEDIENTES CONCLUIDOS, CUANDO LA RECOMENDACIÓN INDICA QUE SE DEBE DISPONER LA REVISIÓN DE MANERA PRIORITARIA DE EXPEDIENTES PAS EN TRÁMITE. ASIMISMO, SE INFORMA QUE, SEGÚN EL PLAN DE ACCIÓN PRESENTADO A ESTE OCI, LA FECHA PARA IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN N° 4, VENCÍO EL 30/06/2026. REPROGRAMAR SU PLAN DE ACCIÓN POR LO EXPUESTO, QUEDA PENDIENTE EL SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE EN EVALUACIÓN PRELIMINAR IDENTIFICADO POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR, CUYO RESULTADO (INICIO O NO DEL PAS) DEBERÁ REPORTARSE EN EL PRÓXIMO PERIODO SEMESTRAL, POR LO QUE SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO.		
008-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	5	Disponer que se establezcan la revisión de los actos administrativos emitidos por delegación (Cédula de Notificación de Imputación de Cargo, Informes Finales de Instrucción y otros), asegurando la validación del delegante antes de su	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DGSFS-PA SE ADVIERTE QUE, DURANTE EL SEMESTRE POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL INFORME, NO SE HAN EMITIDO ACTOS POR	1. SE DISPONDRÁ AL ÓRGANO INSTRUCTOR LA REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR DELEGACIÓN, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN N° 5. 2. REPORTE SEMESTRAL DE LOS ACTOS	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
			notificación.	DELEGACIÓN DE FIRMA POR LO QUE, NO SE HA IMPLEMENTADO UN MECANISMO DE CONTROL PROPIAMENTE DICHO, SINO QUE SE HA CONSTATADO LA INEXISTENCIA DEL SUPUESTO DE HECHO QUE ACTIVARÍA DICHO CONTROL. LA RECOMENDACIÓN EXIGE "DISPONER QUE SE ESTABLEZCAN" LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN ¿ES DECIR, INSTITUCIONALIZAR UN PROCEDIMIENTO¿, Y NO ÚNICAMENTE DECLARAR LA INTENCIÓN DE APLICARLO SI EN EL FUTURO SE PRESENTA EL SUPUESTO. POR LO EXPUESTO SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO.	ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR DELEGACIÓN	
008-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	6	Diseñar e implementar un programa de capacitación especializada que considere por lo menor una capacitación al año, para los servidores y directivos responsables del Procedimiento Administrativo Sancionador (Dirección de Supervisión y Fiscalización y la Dirección de Sanciones), en materia de tipificación de infracciones pesqueras y normativas aplicables.	PERIODO SGMTO: 01/01/26 - 28/02/26 DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SE EVIDENCIA QUE SE HA INCLUIDO LA CAPACITACIÓN TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES PESQUERAS Y NORMATIVAS APLICABLES¿, EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2026, APROBADO CON RESOLUCIÓN SECRETARIAL N°047-2026-PRODUCE DE FECHA 20 DE MARZO 2026.	1. SE PROPONDRÁ AL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS LA INCORPORACIÓN DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES PESQUERAS Y NORMATIVAS APLICABLES. 2. INCORPORACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES PESQUERAS Y NORMATIVAS APLICABLES.	Implementada
008-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	7	Disponer a la unidad orgánica que corresponda, se emita un documento en el que se evalúe implementar mecanismos de control interno orientados a contribuir a la celeridad y eficacia en la tramitación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) y monitorear en tiempo real el estado de cada expediente, generando avisos de vencimiento de plazos a los responsables.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN SE ADVIERTE QUE SE EMITIÓ UN MEMORANDO MÚLTIPLE DE ENCARGO INTERNO TRASLADANDO LA RESPONSABILIDAD DE EVALUACIÓN AL ÓRGANO INSTRUCTOR Y AL ÓRGANO SANCIONADOR. NO SE HA INFORMADO LOS RESULTADOS DE DICHO ENCARGO, POR LO QUE SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO.	1. SE DISPONDRÁ AL ÓRGANO INSTRUCTOR Y AL ÓRGANO SANCIONADOR EVALUAR LA MEJORA Y/O IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNOS, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN N° 7. 2. DE CORRESPONDER, EN ATENCIÓN A LOS INFORMES DEL ÓRGANO INSTRUCTOR Y EL ÓRGANO SANCIONADOR, SE SOLICITARÁ A LA OGTI IMPLEMENTAR LO PROPUESTO. 3. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEJORAS A LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS)	En Proceso
008-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	8	Disponer a la unidad orgánica que corresponda, se emita un documento en el que se evalúe la implementación de	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 EN EL PRESENTE BIMESTRE, EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE	1. SE DISPONDRÁ AL ÓRGANO INSTRUCTOR Y AL ÓRGANO SANCIONADOR REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 005-	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
			mecanismos de supervisión que aseguren la consignación obligatoria de los roles en los documentos del PAS, a fin de adecuar sus procedimientos internos conforme a la Directiva de Órgano N.º 0005-2024-PRODUCE/DGSFS-PA.	SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN, INFORMÓ QUE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO, SIN EMBARGO, NO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE ALGÚN AVANCE.	2024-PRODUCE/DGSFS-PA, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN N° 8.	
008-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	9	Disponer a la unidad orgánica que corresponda, se emita un documento en el que se evalúe la implementación de cambios en el Sistema de Gestión del Procedimiento Administrativo Sancionador y de Ejecución Coactiva (SIGPASEC) y Sistema de Trámite Documentario (SITRADOCC); a fin de habilitar la opción de firmado ¿por¿ en los casos de delegación de firma.	POR LO EXPUESTO, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO. PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN SE ADVIERTE QUE SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN LA ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DONDE SE EVALÚE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS EN EL SISTEMA SIGPASEC Y SITRADOCC. NO SE HA REPORTADO RESPUESTA O ATENCIÓN A DICHO REQUERIMIENTO POR LO QUE SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO.	1. SE DISPONDRÁ A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN LA EMISIÓN DE LAS REGLAS DE NEGOCIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS A LOS APLICATIVOS SIGPASEC Y SITRADOCC, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN N° 9. 2. SE SOLICITARÁ A LA OGTI EVALUAR LA MEJORA Y/O IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS EN EL SIGPASEC, Y A OGACI EVALUAR LA MEJORA Y/O IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS EN EL SITRADOCC. 3. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEJORAS AL SIGPASEC Y SITRADOCC	En Proceso
008-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	10	Disponer que el Ministerio de la producción a través de la unidad orgánica que corresponda, se evalúe y meritue que, en el lineamiento aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 259-2025-PRODUCE, se incorpore un componente que, ante incumplimientos reiterados del muestreo a bordo y registro de datos incorrectos en la bitacora electronica u otros medios autorizados, se permita que la información de muestreo registrada en video y otros sea utilizada también en procesos de fiscalización y sanción, garantizando así un carácter preventivo y disuasivo en cumplimiento de la Ley General de Pesca y su reglamento. Asimismo, debe evaluarse el establecimiento de un límite temporal y cuantitativo en las capacitaciones, definir la permanencia del fiscalizador a bordo y precisar acciones adicionales en caso de reincidencias.	PERIODO SGMTO: 01/03/26 - 30/04/26 LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL, HA REALIZADO LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y HA PROPUESTO LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS ¿LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO BIOMÉTRICO DEL RECURSO ANCHOVETA (ENGRULIS RINGENS) Y ANCHOVETA BLANCA (ANCHOA NASUS), A BORDO DE EMBARCACIONES PESQUERAS¿ APROBADOS POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 000259-2025- PRODUCE Y MODIFICATORIA, LA CUAL FUE APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 027- 2026- PRODUCE/DGSFS-PA.DESPUÉS DEL ANÁLISIS Y DIVERSAS EVALUACIONES POR PARTE DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y OFICINAS GENERALES RESPECTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ELABORADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL	1. SE DISPONDRÁ A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA EVALUAR LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2025-PRODUCE, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN N° 10. 2. CAPACITACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL MUESTREO BIOMÉTRICO A BORDO DE EMBARCACIONES PESQUERAS.	Implementada

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
				DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN, (DGSFS-PA), CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, SE PUBLICÓ LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 000050-2026-PRODUCE, DONDE SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DE LOS ¿LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO BIOMÉTRICO DEL RECURSO ANCHOVETA (ENGRULIS RINGENS) Y ANCHOVETA BLANCA (ANCHOA NASUS), A BORDO DE EMBARCACIONES PESQUERAS¿ APROBADOS POR R.M. N.º 000259-2025-PRODUCE. POR LO EXPUESTO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN SE CONSIDERA COMO IMPLEMENTADA.		
008-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	11	Disponer a través de la unidad organica que corresponda dentro del plazo máximo que esta determine se emitan las medidas complementarias, considerando, entre otros, condiciones claras de grabación, almacenamiento y remisión de la información, a fin de evitar retrasos en la aplicación efectiva de los nuevos lineamientos.	PERIODO SGMTO: 01/03/26 - 30/04/26 DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL, SE EVIDENCIA QUE SE HA REALIZADO LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SE HA PROPUESTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS ¿LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO BIOMÉTRICO DEL RECURSO ANCHOVETA (ENGRULIS RINGENS) Y ANCHOVETA BLANCA (ANCHOA NASUS), A BORDO DE EMBARCACIONES PESQUERAS¿ APROBADOS POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 000259-2025-PRODUCE Y MODIFICATORIA, LA CUAL FUE APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 027-2026-PRODUCE/ DGSFS-PA, EN LA QUE SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA GRABACIÓN, ALMACENAMIENTO Y REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN, POR LO EXPUESTO SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN COMO IMPLEMENTADA	1. SE DISPONDRÁ A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA EMITIR LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS O LINEAMIENTOS, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN N° 11.	Implementada
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	2	disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto ¿ DGPCHDI, implemente un protocolo de validación previa obligatoria que exija al abogado y al evaluador técnico contrastar,	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO	SIN ACCIONES ADOPTADAS	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
			antes de la emisión de todo informe legal de nominación o asociación de LMCE, el estado del certificado de matrícula la vigencia del permiso de pesca y la asignación del PMCE, con con el registro oficial de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas DICAPI y la base de datos interna de PRODUCE.	DGPCHDI CON OFICIO N.° 0000210-2026-PRODUCE/DGPCHDI, SE ADVIERTE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 00326-2026-PRODUCE/DGPCHDI DE 17 DE JUNIO DE 2026, EL CUAL APROBÓ EL ANEXO N.° 1 DENOMINADO CHECK LIST NOMINACIÓN Y EL ANEXO N.° 2 DENOMINADO CHECK LIST ASOCIACIÓN, NORMATIVA MEDIANTE EL CUAL LA DGPCHDI SEÑALA QUE DARÍA POR IMPLEMENTADA LA RECOMENDACIÓN N.° 2 DEL CITADO INFORME DE AUDITORÍA; SIN EMBARGO, ES DE PRECISAR QUE ESTE OCI PRODUCE A TRAVÉS DE LA RECOMENDACIÓN BUSCA ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL PREVIOS A LA EMISIÓN DE LOS INFORMES LEGALES EMITIDOS POR EL ABOGADO Y EVALUADOR TÉCNICO DE DICHA DIRECCIÓN, CASO CONTRARIO CON LO APROBADO EN LA CITADA RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APROBÓ LOS CHECK LIST, TODA VEZ QUE SOLO SE EVIDENCIA UN MECANISMO DE CONTROL Y/O VALIDACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL TUPA, EL MISMO QUE NO COMPRENDERÍA LA TOTALIDAD DE LOS ACTUADOS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA DGPCHDI EN LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE NOMINACIÓN Y ASOCIACIÓN PRECISADOS EN LA RECOMENDACIÓN. POR LO EXPUESTO, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO.		
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	3	Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información implemente herramientas de validación automatizada en el sistema de gestión de informes, de modo que el ingreso de una matrícula de embarcación se cruce automáticamente con el registro oficial alertando sobre cualquier inconsistencia antes de la firma electrónica del documento	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SE ADVIERTE QUE EL CUMPLIMIENTO REPORTADO POR LA OGTI ES, EN ESTE ESTADO, ÚNICAMENTE DE GESTIÓN DOCUMENTARIA INTERNA, SIN AVANCE SUSTANTIVO HACIA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO IDENTIFICADO EN LA AUDITORÍA. POR LO EXPUESTO, DADO QUE NO SE EVIDENCIA EL INICIO DE LAS ACCIONES	1. REVISAR EL FLUJO DE NOMINACIÓN E IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE AUTOMATIZACIÓN 2. DOCUMENTAR RIESGOS Y REGLAS DE NEGOCIO PARA VALIDACIONES AUTOMÁTICAS. 3. ANALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE VALIDACIÓN E INTEROPERABILIDAD. 4. DESARROLLAR, PROBAR Y DESPLEGAR LAS MEJORAS EN EL SISTEMA.	Pendiente

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	Disponer que la DGPCHDI establezca un procedimiento específico para la atención de oposiciones formuladas por copropietarios de embarcaciones pesqueras en trámites de nominación y asociación de LMCE que incluya plazos máximos de respuesta, suspensión automática del trámite mientras la oposición se encuentre pendiente de resolución, y notificación al oponente de la decisión adoptada.	ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE PENDIENTE. PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO SE ADVIERTE QUE SE HA APROBADO UN LINEAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE OPOSICIONES FORMULADAS POR COPROPIETARIOS DE EMBARCACIONES PESQUERAS EN LAS SOLICITUDES DE NOMINACIÓN Y ASOCIACIÓN TEMPORAL DE LMCE Y FUE COMUNICADA A TODO EL PERSONAL PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO. POR LO EXPUESTO SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE IMPLEMENTADA.	SE DISPONDRÁ A LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROTOCOLO DE VALIDACIÓN, PARA LA EVALUACIÓN Y CONTRASTACIÓN DE INFORMACIÓN, PREVIO A LA EMISIÓN DEL INFORME LEGAL QUE ANALIZA LA SOLICITUD DE NOMINACIÓN Y ASOCIACIÓN DE LMCE. 2. SE APROBARÁ EL PROTOCOLO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DEL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE.	Implementada
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	5	Disponer que la DGPCHDI evalúe la procedencia de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron las nominaciones y asociaciones de la E/P PLEBEYO con matrícula CE-2023-PM para las temporadas 2024 y 2025 conforme a lo previsto en los artículos 213° y siguientes del TUO de la Ley N.° 27444, por contravención expresa al D. Leg. N.° 1084 y su Reglamento.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO Y LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, SE ADVIERTE QUE SI BIEN LA RECOMENDACIÓN DISPONE QUE SEA LA PROPIA DGPCHDI LA QUE EVALÚE LA PROCEDENCIA DE LA NULIDAD DE OFICIO, DICHA DIRECCIÓN GENERAL ENCOMENDÓ LA ELABORACIÓN SUSTANTIVA DEL ANÁLISIS A LA DECHDI, UNIDAD ORGÁNICA QUE EMITIÓ DIRECTAMENTE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CUESTIONADOS (LAS CARTAS MÚLTIPLES Y CARTAS MATERIA DE REVISIÓN). SI BIEN ELLO NO CONTRAVIENE LA DISPOSICIÓN DE LA RECOMENDACIÓN ¿EN TANTO LA DGPCHDI MANTUVO LA CONDUCCIÓN DEL ENCARGO Y SUSCRIBIÓ LA DECISIÓN FINAL DE NO DECLARAR LA NULIDAD¿, CORRESPONDE SEÑALAR QUE EL ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL FUE	1. DISPONDRÁ, EMITIR UN INFORME SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE LOS CUALES SE APROBARON LAS NOMINACIONES Y ASOCIACIONES DE LA E/ P PLEBEYO CON MATRÍCULA CE-2023-PM PARA LAS TEMPORADAS 2024 Y 2025. 2. DE CORRESPONDER, SE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
				REALIZADO POR LA MISMA INSTANCIA QUE EMITIÓ LOS ACTOS OBSERVADOS, SIN QUE SE APRECIE LA INTERVENCIÓN DE UN ÓRGANO DISTINTO O INDEPENDIENTE (COMO LA OFICINA LEGAL) QUE VALIDE DICHA CONCLUSIÓN, LO QUE CONSTITUYE UN ELEMENTO A PONDERAR RESPECTO DE LA OBJETIVIDAD DEL PRONUNCIAMIENTO. EN TAL SENTIDO, SI BIEN LA ENTIDAD HA CUMPLIDO CON REMITIR EL ANÁLISIS REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO, RESULTA PERTINENTE VERIFICAR, EN EL SIGUIENTE SEGUIMIENTO, SI DICHA AUTOEVALUACIÓN RESULTA SUFICIENTE PARA TENER POR ACREDITADA LA IMPLEMENTACIÓN SUSTANTIVA DE LA RECOMENDACIÓN O SI, POR EL CONTRARIO, CORRESPONDE RECABAR UN PRONUNCIAMIENTO DE UN ÓRGANO INDEPENDIENTE QUE OTORQUE MAYOR OBJETIVIDAD A LA CONCLUSIÓN ALCANZADA, POR LO QUE LA RECOMENDACIÓN SE CONSIDERA EN PROCESO. ASIMISMO, SE INFORMA QUE, SEGÚN EL PLAN DE ACCIÓN PRESENTADO A ESTE OCI, LA FECHA PARA IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN N° 5, VENCió EL 30/06/2026, POR LO QUE SE SOLICITA REPROGRAMAR SU PLAN DE ACCIÓN. POR LO EXPUESTO SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO.		
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	6	Disponer que la DGPC HDI comunique a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ¿ DICAPI los hallazgos relativos a la E/P PLEBEYO con matrícula CE-2023-PM a efectos de que dicha entidad adopte las medidas que correspondan en el ámbito de sus competencias respecto del estado registral de la embarcación.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE A EVALUACIÓN REALIZADA A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA DGPC HD SE ADVIERTE QUE LA RECOMENDACIÓN DISPONE UNA COMUNICACIÓN ESPECÍFICA Y PUNTUAL DE LOS HALLAZGOS RELATIVOS A UNA EMBARCACIÓN DETERMINADA (E/P PLEBEYO, MATRÍCULA CE-2023-PM), ORIENTADA A QUE DICAPI ADOpte MEDIDAS SOBRE EL ESTADO REGISTRAL DE ESA NAVE EN PARTICULAR. LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, REMITIó A LA DIRECCIÓN GENERAL DE	1. SE COMUNICARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS ¿ DICAPI, SOBRE LOS HALLAZGOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE AUDITORÍA ° 009-2026-2-5301-AC, EN ATENCIÓN A LA RECOMENDACIÓN N° 6.	Implementada

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	7	Disponer que se evalúe e implemente un módulo de interoperabilidad que garantice la migración automática de la solicitud y sus anexos desde la VUSP hacia el SITRADOC asegurando que las solicitudes de nominación sean presentadas únicamente por el canal habilitado y que se forme un expediente electrónico íntegro.	CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N° 009-2026- 2-5301-AC, EFECTOS DE QUE DICHA ENTIDAD ADOPTÉ LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. POR LO EXPUESTO SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE IMPLEMENTADA. PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SE ADVIERTE QUE EL CUMPLIMIENTO REPORTADO POR LA OGTI ES, EN ESTE ESTADO, ÚNICAMENTE DE GESTIÓN DOCUMENTARIA INTERNA, SIN AVANCE SUSTANTIVO HACIA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO IDENTIFICADO EN LA AUDITORÍA. POR LO EXPUESTO, DADO QUE NO SE EVIDENCIA EL INICIO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE PENDIENTE.	1. REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO CON LAS AREAS RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE REVISAR EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE NOMINACIÓN Y LOS MECANISMOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS. 2. ELABORAR UN ANALISIS FUNCIONAL Y TECNICO PARA REALIZAR LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE NOMINACIONES Y SITRADOC. 3. ELABORAR LA PROPUESTA DE MEJORA TECNOLÓGICA E INTEROPERABILIDAD. 4. IMPLEMENTAR, PROBAR Y DESPLEGAR LAS MEJORAS EN LA PLATAFORMA DE PRODUCE, REALIZAR PRUEBAS FUNCIONALES, CAPACITACION.	Pendiente
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	8	Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita una circular vinculante dirigida al personal jurídico de la DGPCHDI, DECHDI y DGPCHDI, precisando que en procedimientos de nominación y asociación de LMCE regulados por norma especial pesquera no resulta aplicable la norma general del Código Civil, y que la exigencia de firmas legalizadas de la totalidad de los armadores participantes conforme al artículo 18.3 del Reglamento del D. Leg. N.° 1084 constituye un requisito material de cumplimiento inexcusable.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA SECRETARÍA GENERAL, SE ADVIERTE QUE LA ACCIÓN ADOPTADA POR LA ENTIDAD NO CONSISTIÓ EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN N.° 8, SINO EN LA DECLARACIÓN DE INAPLICABILIDAD DE LA MODALIDAD DOCUMENTARIA ESPECÍFICA QUE ESTA DISPUSO, LA "CIRCULAR VINCULANTE", SUSTENTADA EN QUE DICHA DENOMINACIÓN NO ESTÁ PREVISTA EN LA DIRECTIVA GENERAL N.° 0001-2022-PRODUCE Y EN QUE LOS INFORMES DE LA OGAJ SE PRESUMEN NO VINCULANTES. AL RESPECTO, SI BIEN LA DENOMINACIÓN LITERAL "CIRCULAR VINCULANTE" NO CORRESPONDE A NINGUNO DE LOS	1. SE DISPONDRÁ EMITIR UN INFORME, REALIZANDO UNA CONSULTA DIRIGIDA AL OCI DE PRODUCE, SOBRE LOS ALCANCES DE LA RECOMENDACIÓN 8. 2. SE DISPONDRÁ EMITIR UN INFORME DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
				DOCUMENTOS NORMADOS POR SU SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, NO LA EXIME DE DAR CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD DE LA RECOMENDACIÓN, ESTO ES, HACER DE CONOCIMIENTO FORMAL Y EXPRESO AL PERSONAL JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO Y DE LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO EL CRITERIO DE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NOMINACIÓN Y ASOCIACIÓN DE LMCE REGULADOS POR LA NORMA ESPECIAL PESQUERA, NO RESULTA APLICABLE LA NORMA GENERAL DEL CÓDIGO CIVIL, Y QUE LA EXIGENCIA DE FIRMAS LEGALIZADAS DE LA TOTALIDAD DE LOS ARMADORES PARTICIPANTES, CONFORME AL ARTÍCULO 18.3 DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1084, CONSTITUYE UN REQUISITO MATERIAL DE CUMPLIMIENTO INEXCUSABLE. NO SE ADVIERTE QUE LA OGAJ HAYA EMITIDO, BAJO CUALQUIERA DE LAS DENOMINACIONES DOCUMENTARIAS PREVISTAS EN LA DIRECTIVA GENERAL N.° 0001-2022-PRODUCE (MEMORANDO, OFICIO U OTRO), UN PRONUNCIAMIENTO DIRIGIDO ESPECÍFICAMENTE AL PERSONAL JURÍDICO DE LA DGPCHDI Y LA DECHDI QUE CONTENGA EL SENTIDO DE LA RECOMENDACIÓN. POR LO EXPUESTO, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO, DEBIENDO LA ENTIDAD, PROPONER Y EJECUTAR UNA VÍA DOCUMENTARIA ALTERNATIVA QUE GARANTICE LA DIFUSIÓN FORMAL DEL CRITERIO JURÍDICO EXIGIDO AL PERSONAL DE LAS DIRECCIONES INVOLUCRADAS, O SUSTENTAR EXPRESAMENTE ANTE EL OCI Y LA CONTRALORÍA LAS RAZONES POR LAS CUALES CONSIDERA INAPLICABLE LA RECOMENDACIÓN EN LOS TÉRMINOS ORIGINALMENTE FORMULADOS, CONFORME AL LITERAL E) DEL APARTADO 6.2.2.1 DEL NUMERAL 6.2 DEL ARTÍCULO 6		

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	9	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto ¿ DGPCHDI, establezca mecanismos de control jerárquico efectivo sobre los informes legales emitidos por las unidades de línea, de modo que los directores de la DECHDI y DGPCHDI, así como el Director General, verifiquen el cumplimiento sustantivo de los requisitos normativos antes de suscribir en conformidad o aprobar los actos administrativos de nominación y asociación.	DE LA DIRECTIVA N.° 009-2023-CG/SESNC. PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO ¿ DGPCHDI CON OFICIO N.° 0000210-2026-PRODUCE/DGPCHDI, SE ADVIERTE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 00326-2026-PRODUCE/DGPCHDI DE 17 DE JUNIO DE 2026, EL CUAL APROBÓ EL ANEXO N.° 1 DENOMINADO CHECK LIST NOMINACIÓN Y EL ANEXO N.° 2 DENOMINADO CHECK LIST ASOCIACIÓN, NORMATIVA MEDIANTE EL CUAL LA DGPCHDI SEÑALA QUE DARÍA POR IMPLEMENTADA LA RECOMENDACIÓN N.° 9 DEL CITADO INFORME DE AUDITORÍA; SIN EMBARGO, ES DE PRECISAR QUE ESTE OCI PRODUCE A TRAVÉS DE LA RECOMENDACIÓN BUSCA ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL PREVIOS A LA EMISIÓN DE LOS INFORMES LEGALES EMITIDOS POR EL ABOGADO Y EVALUADOR TÉCNICO DE DICHA DIRECCIÓN Y QUE INVOLUCREN A LOS DIRECTORES DE LÍNEA Y GENERAL, CASO CONTRARIO CON LO APROBADO EN LA CITADA RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APROBÓ LOS ¿CHECK LIST¿, TODA VEZ QUE SOLO SE EVIDENCIA UN MECANISMO DE CONTROL Y/O VALIDACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL TUPA, EL MISMO QUE NO COMPRENDERÍA LA TOTALIDAD DE LOS ACTUADOS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA DGPCHDI EN LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE NOMINACIÓN Y ASOCIACIÓN.	1. DISPONDRÁ A LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, EMITIR UN INFORME EVALUANDO LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL JERÁRQUICO, SOBRE LOS INFORMES LEGALES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE LÍNEA, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA RECOMENDACIÓN N° 9. 2. DE CORRESPONDER, EN ATENCIÓN AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, SE ESTABLECERÁ Y APROBARÁ LOS MECANISMOS DE CONTROL JERÁRQUICO PROPUESTOS.	En Proceso
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	10	Disponer que se adopten las acciones que correspondan respecto a lo resuelto en el Expediente N.° 13095-2019-0-1801-JR-CA-09, vinculada a la empresa Pesquera Don Abelardo S.A.C en tanto la autoridad jurisdiccional no emita una medida cautelar que ordene específicamente la suspensión de dicha ejecución.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LA DGPCHDI SE ADVIERTE QUE LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, EMITIÓ UN INFORME LEGAL QUE SE LIMITA HACER UN RECuento HISTÓRICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL PROCESO JUDICIAL; EN SU PARTE CONCLUSIVA	1. SE DISPONDRÁ A LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, EMITIR UN INFORME SOBRE RESUELTO EN EL EXPEDIENTE N° 13095-2019-0-1801-JR-CA-09, VINCULADA A LA EMPRESA PESQUERA DON ABELARDO S.A.C., EN ATENCIÓN A LA RECOMENDACIÓN N° 10. 2. DE CORRESPONDER, EN ATENCIÓN AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
				(NUMERALES 19-20) NO PROPONE NI DISPONE NINGUNA ACCIÓN CONCRETA SOBRE LA VIGENCIA O CORRECCIÓN DEL PERMISO DE PESCA ACTUAL DE LA E/P PEDRO ANTONIO, PESE A QUE LA PROPIA RECOMENDACIÓN EXIGE "ADOPTAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN". EL INFORME SE CIERRA CON UNA REMISIÓN "PARA CONOCIMIENTO", QUE ES UN ACTO DE MERO TRÁMITE Y NO LA "ACCIÓN" SUSTANTIVA EXIGIDA. POR ELLO, LA DGPCHDI DEVOLVIÓ EL INFORME PARA QUE "EFECTÚE LA REVISIÓN" Y "ELABORE EL PLAN CON LAS ACCIONES QUE CORRESPONDE ADOPTAR". ES DECIR, A LA FECHA DE CORTE DE ESTA EVALUACIÓN, LA ACCIÓN SUSTANTIVA SIGUE PENDIENTE Y SU NUEVO PLAZO INTERNO VENCE EL MISMO DÍA DE ESTE ANÁLISIS (22/07/2026), SIN QUE SE HAYA VISTO EL PRODUCTO RESULTANTE.	EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, SE EVALUARÁ Y DISPONDRÁ LA ADOPCIÓN DE ACCIONES RESPECTIVAS.	
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	11	Disponer que se evalúe y adopten las acciones pertinentes para establecer un módulo de interoperabilidad que garantice la migración automática de la solicitud y sus anexos desde la VUSP hacia el SITRADO asegurando la formación de un expediente electrónico íntegro	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SE ADVIERTE QUE EL CUMPLIMIENTO REPORTADO POR LA OGTI ES, EN ESTE ESTADO, ÚNICAMENTE DE GESTIÓN DOCUMENTARIA INTERNA, SIN AVANCE SUSTANTIVO HACIA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO IDENTIFICADO EN LA AUDITORÍA. POR LO EXPUESTO, DADO QUE NO SE EVIDENCIA EL INICIO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE PENDIENTE	1. REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO PARA REVISAR EL FLUJO ACTUAL DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE NOMINACION. 2. ELABORAR UN ANALISIS FUNCIONAL Y TECNICO DEL PROCESO DE INTEGRACION ENTRE EL REGISTRO DE NOMINACION Y EL SITRADO. 3. ELABORAR PROPUESTA DE MEJORA TECNOLÓGICA. 4. IMPLEMENTAR LAS MEJORAS APROBADAS DENTRO DEL SISTEMA DE NOMINACIONES, REALIZAR LAS PRUEBAS FUNCIONALES, CAPACITACION Y DESPLIEGUE DENTRO DE LA PLATAFORMA DE PRODUCE	Pendiente
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	12	Disponer que en un plazo perentorio se establezca el diseño e implementación de un protocolo de validación previa de información técnica, el cual deberá incluir una lista de verificación (checklist) obligatoria que exija al abogado informante y al técnico evaluador el contraste en tiempo real de los datos de matrícula, titularidad y	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO ¿ DGPCHDI CON OFICIO N.º 0000210-2026-PRODUCE/DGPCHDI, SE ADVIERTE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL	1. SE DISPONDRÁ A LA DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO, EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROTOCOLO DE VALIDACIÓN, QUE INCLUYA UNA LISTA DE VERIFICACIÓN (CHECK LIST), PARA LA EVALUACIÓN Y CONTRASTACIÓN DE INFORMACIÓN, PREVIO A LA EMISIÓN	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
			capacidad de bodega con el Sistema Integrado de Pesca o la base de datos oficial de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI.	N.° 00326-2026-PRODUCE/DGPCHDI DE 17 DE JUNIO DE 2026, EL CUAL APROBÓ EL ANEXO N.° 1 DENOMINADO CHECK LIST NOMINACIÓN Y EL ANEXO N.° 2 DENOMINADO CHECK LIST ASOCIACIÓN, NORMATIVA MEDIANTE EL CUAL LA DGPCHDI SEÑALA QUE DARÍA POR IMPLEMENTADA LA RECOMENDACIÓN N.° 12 DEL CITADO INFORME DE AUDITORÍA; SIN EMBARGO, ES DE PRECISAR QUE ESTE OCI PRODUCE A TRAVÉS DE LA RECOMENDACIÓN BUSCA ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL PREVIOS A LA EMISIÓN DE LOS INFORMES LEGALES EMITIDOS POR EL ABOGADO Y EVALUADOR TÉCNICO DE DICHA, CASO CONTRARIO CON LO APROBADO EN LA CITADA RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APROBÓ LOS ¿CHECK LIST¿, TODA VEZ QUE SOLO SE EVIDENCIA UN MECANISMO DE CONTROL Y/O VALIDACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL TUPA, EL MISMO QUE NO COMPRENDERÍA LA TOTALIDAD DE LOS ACTUADOS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA DGPCHDI EN LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE NOMINACIÓN Y ASOCIACIÓN, PRECISADOS EN LA RECOMENDACIÓN	DEL INFORME LEGAL QUE ANALIZA LA SOLICITUD DE NOMINACIÓN Y ASOCIACIÓN DE LMCE. 2. SE APROBARÁ EL PROTOCOLO DE VALIDACIÓN (CHECK LIST).	
009-2026-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	13	Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información implemente herramientas de validación automatizada en el sistema de gestión de informes de modo que el ingreso de una matrícula de embarcación se cruce automáticamente con el registro oficial, alertando sobre cualquier inconsistencia antes de la firma electrónica del documento.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SE ADVIERTE QUE EL CUMPLIMIENTO REPORTADO POR LA OGTI ES, EN ESTE ESTADO, ÚNICAMENTE DE GESTIÓN DOCUMENTARIA INTERNA, SIN AVANCE SUSTANTIVO HACIA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO IDENTIFICADO EN LA AUDITORÍA. POR LO EXPUESTO, DADO QUE NO SE EVIDENCIA EL INICIO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE PENDIENTE.	1. REALIZAR MESAS DE TRABAJO PARA IDENTIFICAR DATOS CRÍTICOS 2. ELABORAR UNA MATRIZ DE CONTROLES Y VALIDACIONES 3. EVALUAR E INCORPORAR EN EL SISTEMA DE NOMINACIONES CONTROLES AUTOMATIZADOS QUE RESULTEN TÉCNICAMENTE VIABLES. 4. IMPLEMENTAR LAS MEJORAS APROBADAS DENTRO DEL SISTEMA DE DENOMINACIONES.	Pendiente
012-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de	3	Disponer que se realicen la gestiones necesarias con la Central de Compras	PERIODO SGMTO: 01/03/26 - 30/04/26 DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA	SIN ACCIONES ADOPTADAS	Implementada

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
	Cumplimiento		Públicas - Perú Compras para la elaboración, aprobación y posterior implementación de Fichas de Homologación, que permita estandarizar las características técnicas, condiciones contractuales y demás componentes del requerimiento sobre los principales productos que forma parte de la Cadena de Producción, esto con la finalidad de asegurar la concurrencia y competencia efectiva de las MYPES y evitar reprocesos que puedan afectar la finalidad del requerimiento solicitado.	DOCUMENTACIÓN REMITIDA A ESTE OCI, SE EVIDENCIA QUE EL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, A SUGERENCIA DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y OFERTA PRODUCTIVA, HA LLEGADO A ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE FICHAS DE HOMOLOGACIÓN, TOMANDO COMO MARCO NORMATIVO EL MANUAL DE FASE DE ACTOS PREVIOS DE LA FASE DE LOS ACTOS PREVIOS DEL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS (SEGUNDA VERSIÓN), QUE ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEMANDANTES PUEDEN PRESENTAR FICHAS HOMOLOGADAS PREVIAMENTE APROBADAS POR PERÚ COMPRAS, LAS CUALES PUEDEN SER CONSIDERADAS DENTRO DEL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS SIN QUE ELLO SEA OBLIGATORIO NI EXCLUYENTE. POR LO EXPUESTO, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN COMO IMPLEMENTADA.		
012-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	Disponga que se adopten las acciones correctivas a fin que El Núcleo Ejecutor de Compras ¿ NEC del sector textil confecciones cumpla con las actividades de la fase del procedimiento de adquisición del proceso especial de compras regulado en el Decreto Legislativo N° 1414 y su reglamento, para que en un plazo perentorio se culmine con la atención del requerimiento de adquisición de vestuario y prendas diversas para el personal de la Policía Nacional del Perú efectuado por el MININTER en el año 2023.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, SE ADVIERTE QUE, SI BIEN LA ENTIDAD HA CONTINUADO CON LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO SOBRE LOS EXPEDIENTES DE ADQUISICIÓN DEFINITIVOS N.OS 6, 8 Y 9 DEL MININTER, AÚN SUBSISTEN ACTIVIDADES PENDIENTES DE CULMINACIÓN EN CADA UNO DE ELLOS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CIERRE INTEGRAL DEL REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. POR LO EXPUESTO, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO.	SIN ACCIONES ADOPTADAS	En Proceso
012-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	5	Disponga que el Programa Nacional Compras a MYPERÚ, efectúe mecanismos de supervisión y monitoreo a fin de dar cumplimiento al registro de los	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A	SIN ACCIONES ADOPTADAS	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
			procedimientos de contratación bajo el régimen especial regulado en el Decreto Legislativo N° 1414 y su reglamento, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE de la PLADICOP, en el marco de lo establecido en el ¿Manual para Entidades - Registro de un Régimen Especial con normativa: Decreto Legislativo n° 1414¿.	MYPERÚ, SE APRECIA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE CARPETAS DIGITALES Y LOS REQUERIMIENTOS DE ORDENAMIENTO DOCUMENTAL CONSTITUYEN AVANCES RELACIONADOS CON EL CONTROL Y SEGUIMIENTO INTERNO DE LA INFORMACIÓN; SIN EMBARGO, NO SE ACREDITA QUE DICHAS ACCIONES SE HAYAN TRADUCIDO EN EL REGISTRO EFECTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1414 EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE DE LA PLADICOP. POR LO EXPUESTO, LA RECOMENDACIÓN DEBE MANTENERSE EN ESTADO "EN PROCESO"		
012-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	6	Disponer que se efectúen las coordinaciones con el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE para la implementación del módulo de Ejecución Contractual en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE de la PLADICOP, respecto al registro de la fase de ejecución contractual de las contrataciones bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo n° 1414, a fin de garantizar la correcta publicación de dicha fase en el módulo respectivo.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, SE ADVIERTE QUE LAS COORDINACIONES SOSTENIDAS CON EL OECE HAN PERMITIDO DEFINIR LA COMPETENCIA DE PRODUCE RESPECTO DEL REGISTRO EN EL SEACE; NO OBSTANTE, LA SEGUNDA ETAPA VINCULADA AL MÓDULO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CONTINÚA PENDIENTE DE IMPLEMENTACIÓN, SIN QUE SE ACREDITE SU CULMINACIÓN. EN CONSECUENCIA, LA RECOMENDACIÓN DEBE MANTENERSE EN ESTADO "EN PROCESO"	SIN ACCIONES ADOPTADAS	En Proceso
012-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	7	Disponer que se realicen las gestiones necesarias para solicitar asistencia técnica del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes ¿ OECE en el marco de la Directiva N° 005-2025-OECE-CD, a fin de realizar el correcto registro de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE de la PLADICOP, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo n° 1414.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, NO SE HA IDENTIFICADO, CON POSTERIORIDAD AL 30 DE ABRIL DE 2026, UN INFORME, ACTA O PRONUNCIAMIENTO DEL OECE QUE DEFINA INTEGRALMENTE EL FLUJO, LOS RESPONSABLES, LOS DOCUMENTOS Y LOS MOMENTOS DE REGISTRO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1414, NI LA FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE	SIN ACCIONES ADOPTADAS	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
				ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS TÉRMINOS DE LA DIRECTIVA N.° 005-2025-OECE-CD. ASIMISMO, SE INFORMA QUE, SEGÚN EL PLAN DE ACCIÓN PRESENTADO A ESTE OCI, LA FECHA PARA IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN N° 7, VENCIO EL 30/01/2026, POR LO QUE SE SOLICITA REPROGRAMAR SU PLAN DE ACCIÓN. POR LO EXPUESTO SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CON EL ESTADO DE EN PROCESO		
012-2025-OCI/5301	Informe de Auditoría de Cumplimiento	8	Disponga se implementen mecanismos de control que garanticen que los documentos que forman parte integrante de los Expedientes de Adquisición Definitivos, se encuentren debidamente organizados, con el objeto de asegurar el acceso a la información y su adecuada trazabilidad.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, SE APRECIAN AVANCES VERIFICABLES EN LA ORGANIZACIÓN Y EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE AL MENOS UNO DE LOS NÚCLEOS EJECUTORES DE COMPRA; SIN EMBARGO, NO SE ACREDITA QUE DICHA PRÁCTICA SE HAYA EXTENDIDO A LA TOTALIDAD DE LOS NEC, NI QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL INVENTARIO DEL ACERVO DOCUMENTAL Y LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN AL ARCHIVO CENTRAL DE PRODUCE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS VIGENTES. EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE MANTENER LA RECOMENDACIÓN EN ESTADO EN PROCESO	SIN ACCIONES ADOPTADAS	En Proceso
059-2025-SOA/0066	Reporte de Deficiencias Significativas	1	La Secretaria General deberá disponer que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPERU encargada de la supervisión de las transferencias realizadas, coordine con la Dirección de la Oficina de Contabilidad, a fin de poder tomar decisiones que conlleve a una adecuada presentación de los saldos, en los Estados Financieros en su conjunto.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD HA CONTINUADO CON LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN LOS REPORTES DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS N.° 059 Y 060-2025-3-0066, HABIÉNDOSE ACREDITADO LA CONFORMIDAD DE UN IMPORTE ADICIONAL DE S/ 1 372,00 CORRESPONDIENTE AL NEC METALMECÁNICA.	SIN ACCIONES ADOPTADAS	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
				NO OBSTANTE, DICHO MONTO RESULTA MARGINAL FRENTE AL SALDO PENDIENTE DE SANEAMIENTO, SIN QUE SE ACREDITE LA REGULARIZACIÓN NI EL REGISTRO CONTABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS IMPORTES OBSERVADOS. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE MANTENER LA RECOMENDACIÓN EN ESTADO "EN PROCESO" HASTA LA CULMINACIÓN DEL SANEAMIENTO Y REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES.		
060-2024-SOA/0066	Reporte de Deficiencias Significativas	1	La Secretaria General a través del Despacho Ministerial deberá coordinar con el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, que tiene a su cargo la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción para que determinen poder considerar organizar un equipo de trabajo por servicio de Terceros, a fin de poder realizar la ubicación de los expedientes pendientes y poder determinar que importe quedaría a disposición de la entidad y se realicen los ajustes necesarios para uniformizar la información, para un control posterior	PERIODO SGMTO: 01/03/26 - 30/04/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTE OCI, SE EVIDENCIA QUE LA DIRECCIÓN DE SANCIONES DE PESCA Y ACUICULTURA (DSPA), HA DEMOSTRADO AVANCES CONCRETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, LOGRANDO IDENTIFICAR S/ 11,923,772.14 QUE FUERON QUE CORRESPONDEN A DECOMISOS IDENTIFICADOS ANTES DE LA AUDITORÍA Y S/ 22,175,621.20 QUE FUERON IDENTIFICADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA, DANDO UN MONTO TOTAL IDENTIFICADO DE S/ 34,099,393.34. EL MONTO OBSERVADO PENDIENTE DE RECUPERAR EN EL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR FUE DE S/ 48,551,808 Y EL IDENTIFICADO CORRESPONDIENTE A ESTE PERIODO FUE DE S/ 27,732,671.51, QUEDANDO PENDIENTE POR RECUPERAR S/ 20,819,136.49, ES DECIR SE HA AVANZADO UN 57.12%. CONFORME A ELLO SE PUEDE COLUDIR QUE LA DSPA HA ESTADO EJECUTANDO PROGRESIVAMENTE ACCIONES PARA LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN, SIN EMBARGO, SEÑALA EN SU INFORME QUE EL SALDO PENDIENTE DE S/ 20,819,136.49 RESULTA ¿MATERIALMENTE INALCANZABLE¿ DENTRO DEL PLAZO ORIGINAL DEL PLAN DE ACCIÓN, DEBIDO A LAS SIGUIENTES RAZONES:	1. SE REALIZARÁN LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE SANCIONES -DS - PA, RELACIONADOS A LOS IMPORTES DE DECOMISOS QUE SE ENCUENTRAN POR DISPONER CONCERNIENTES A LOS S/ 48 551 808 REGISTRADOS EN LAS CUENTAS DEL MINISTERIO; 2. SE EMITIRÁ UN INFORME MENSUAL COMUNICANDO EL REGISTRO DE LOS DECOMISOS DISPUESTOS POR LA DS-PA EN RELACIÓN AL SINCERAMIENTO DE LOS 48 551 808 REGISTRADOS EN CUENTA DEL MINISTERIO	Por registrar

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
				ANTIGÜEDAD DE LOS EXPEDIENTES ¿ GRAN PARTE DE LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA DIGITALIZADA ¿ LA BASE PRESENTA ALTA FRAGMENTACIÓN (APROX. 4,900 REGISTROS), INSUFICIENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTALES DE LO EXPUESTO, SE EVIDENCIA QUE LA DSPA HA EJECUTADO PROGRESIVA Y SOSTENIDAMENTE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, PERO DEBIDO A FACTORES OBJETIVOS, NO SE HA PODIDO CONCRETAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS S/ 48,551,808.00 OBSERVADOS, LLEGANDO A IDENTIFICAR EL 57.12%, NO OBSTANTE, ELLO NO DERIVA DE NEGLIGENCIA, SINO DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA, DOCUMENTAL Y PRESUPUESTAL DEL PROCESO. POR CONSIGUIENTE, DEBIDO A QUE LA DSPA SEGUIRÁ CON LA EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES HASTA COMPLETAR SU IDENTIFICACIÓN TOTAL Y QUE SEGUIRÁ COMUNICANDO MENSUALMENTE SU AVANCE A ESTE OCI, SE CONSIDERA LA PRESENTE RECOMENDACIÓN COMO IMPLEMENTADA.		
060-2025-SOA/0066	Reporte de Deficiencias Significativas	1	La Secretaria General deberá disponer que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Compras a MYPERU encargada de la supervisión de las transferencias realizadas, coordine con la Dirección de la Oficina de Contabilidad, a fin de poder tomar decisiones que conlleve a una adecuada presentación de los saldos, en los Estados Financieros en su conjunto.	PERIODO SGMTO: 01/05/26 - 30/06/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PROGRAMA NACIONAL COMPRAS A MYPERÚ, SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD HA CONTINUADO CON LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN LOS REPORTES DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS N.º 059 Y 060-2025-3-0066, HABIÉNDOSE ACREDITADO LA CONFORMIDAD DE UN IMPORTE ADICIONAL DE S/ 1 372,00 CORRESPONDIENTE AL NEC METALMECÁNICA. NO OBSTANTE, DICHO MONTO RESULTA MARGINAL FRENTE AL SALDO PENDIENTE DE SANEAMIENTO, SIN QUE SE ACREDITE LA REGULARIZACIÓN NI EL REGISTRO CONTABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS IMPORTES OBSERVADOS. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE	SIN ACCIONES ADOPTADAS	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Acciones Registradas en el Plan de Acción</u>	<u>Acciones Adoptadas por la Entidad</u>	<u>Estado</u>
061-2024-SOA/0066	Reporte de Deficiencias Significativas	1	La Secretaría General a través del Despacho Ministerial deberá coordinar con el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, que tiene a su cargo la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción para que determinen poder considerar organizar un equipo de trabajo por servicio de Terceros, a fin de poder realizar la ubicación de los expedientes pendientes y poder determinar que importe quedaría a disposición de la entidad y se realicen los ajustes necesarios para uniformizar la información, para un control posterior	MANTENER LA RECOMENDACIÓN EN ESTADO "EN PROCESO" HASTA LA CULMINACIÓN DEL SANEAMIENTO Y REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES. PERIODO SGMTO: 01/01/26 - 28/02/26 DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SANCIONES DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA OFICINA DE TESORERÍA, SE HA VALIDADO EL MONTO DE S/ 1 629 902,00 QUE REPRESENTA EL 69% DEL MONTO IDENTIFICADO POR LA DSPA.	SIN ACCIONES ADOPTADAS	Por registrar